



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17496

28/09/2017

48613

AUTOR/A: BOTELLA GÓMEZ, Ana María (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia cabe indicar, en primer lugar, que la información que se incluye se circunscribe a las resoluciones adoptadas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) como autoridad de competencia en el ámbito de expedientes sancionadores por conductas prohibidas en la Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia (LDC), así como a la revisión de las mismas en vía contencioso-administrativa.

La actividad de la CNMC como autoridad de competencia se inició el 7 de octubre de 2013. Las primeras resoluciones de expedientes sancionadores de la nueva autoridad fueron aprobadas en diciembre de 2013 (exptes. S/0378/11 Desmotadoras de algodón y S/0423/12 Munters).

Entre octubre de 2013 y septiembre de 2017 (cinco años completos) la Audiencia Nacional ha dictado 407 sentencias sobre recursos de entidades infractoras, sancionadas por conductas contrarias a la competencia en 178 resoluciones de la autoridad de competencia. Para entender la disparidad entre el número de sentencias y el de resoluciones es necesario tener en cuenta que una resolución sancionadora de la autoridad de competencia con frecuencia afecta a varias entidades infractoras, y cada una de esas entidades (empresas, asociaciones, etc.) puede presentar separadamente un recurso contencioso-administrativo respecto de su sanción. Por tanto, el número de sentencias es siempre mayor que el número de resoluciones sancionadoras afectadas.

Siguiendo la clasificación utilizada anteriormente, las sentencias de la Audiencia Nacional se han dividido en dos grupos: por un lado, las que anulan el fondo de las resoluciones de la autoridad de competencia (porque consideran que no había infracción o que había errores en la valoración realizada); por otro, las que confirman la existencia de infracción y la valoración de fondo realizada por la autoridad de competencia, bien porque desestiman los recursos presentados por las infractoras, bien porque los estiman parcialmente en aspectos que no afectan al fondo de la infracción.

Más en concreto, entre octubre de 2013 y principios de 2015, la casi totalidad de las sentencias parcialmente estimatorias de la Audiencia Nacional lo fueron solo en relación al importe de la multa, que la Audiencia ordenaba recalcular a la autoridad de competencia al realizar una interpretación diferente del artículo 63 de la LDC (referido a los límites legales de



las sanciones), mientras que en ellas confirmaba plenamente el juicio de la autoridad de competencia sobre la existencia y valoración de la infracción.

Después, a partir de enero de 2015, el Tribunal Supremo adoptó una nueva línea jurisprudencial que resolvía el conflicto entre las interpretaciones del artículo 63 de la LDC de la autoridad de competencia y de la Audiencia Nacional. Esta nueva jurisprudencia, a la vez que ha corregido en parte la interpretación de la Audiencia Nacional, ha supuesto el abandono de la Comunicación de multas publicada por la CNC en 2009. Lógicamente, esta nueva interpretación se está reflejando en sentencias parcialmente estimatorias de la Audiencia sobre resoluciones sancionadoras de la autoridad de competencia anteriores a enero de 2015, pero continúan en general confirmando el juicio de las resoluciones sobre las conductas infractoras.

Entre 2013 y 2017 la Audiencia Nacional ha confirmado la valoración de la infracción realizada por la autoridad de competencia (CNC/CNMC) en casi el 75% de las sentencias, y en más del 83% de los expedientes sometidos a revisión judicial. Por el contrario, ha anulado la resolución sancionadora dictada por la CNC/CNMC aproximadamente en un 25% de las sentencias y en un 17% de los expedientes sometidos a revisión judicial.

Hay que tener en cuenta, que un número relevante de las sentencias estimatorias de la Audiencia Nacional han sido corregidas posteriormente por el Tribunal Supremo en el correspondiente recurso de casación, que ha anulado la sentencia de la Audiencia y ha confirmado el criterio de la autoridad de competencia.

Por ejemplo, de las 36 sentencias de la Audiencia Nacional que anularon resoluciones de la autoridad de competencia en 2015, la mitad (18 sentencias, que corresponden al mismo expediente sancionador), estimaron el recurso no por cuestiones de fondo, sino por apreciar que la resolución se dictó una vez transcurrido el plazo legal máximo para resolver el procedimiento. Sin embargo, esa interpretación de la Audiencia fue corregida posteriormente por el Tribunal Supremo (sentencia de 26 de julio de 2016).

Por último, no hay que olvidar que algunas sentencias de la Audiencia Nacional no son todavía firmes, ya que se ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal Supremo, y hay que esperar a lo que finalmente decida este tribunal.

Respecto al cómputo de sentencias, en el caso del Tribunal Supremo, es algo más complejo. Por un lado, tanto la entidad infractora como la propia autoridad de competencia pueden recurrir en casación ante el Tribunal Supremo una sentencia de la Audiencia Nacional que le es adversa. Por otro lado, es necesario recordar que no siempre ha sido posible interponer recurso de casación, especialmente cuando la cuantía de la multa no alcanzaba el mínimo legal previsto.

Entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de septiembre de 2017, el Tribunal Supremo ha fallado en contra del criterio de la autoridad de la competencia en 14 sentencias, correspondientes a 10 expedientes sancionadores, lo que implica que las respectivas resoluciones sancionadoras impuestas por la CNC quedaron anuladas.



En el mismo período, el Tribunal Supremo ha dictado 59 sentencias a favor del criterio de la autoridad de competencia, correspondientes a 30 expedientes sancionadores. Por la nueva jurisprudencia iniciada en enero de 2015, en muchas de ellas el Tribunal Supremo obliga a recalcular la multa, pero confirma el criterio de la autoridad de competencia en cuanto a la existencia de infracción y a su valoración.

En promedio, más del 80% de los recursos de casación ante el Tribunal Supremo fueron favorables al criterio de la autoridad de competencia en el período analizado, mientras que el 75% de las resoluciones sancionadoras que llegaron al Supremo fueron confirmadas.

Por último, en la tabla siguiente se resume el importe de las costas que ha abonado la CNMC en el período requerido, sin incluir las costas ingresadas por las entidades infractoras. Todas las condenas en costas fueron impuestas por el Tribunal Supremo a raíz de recursos de casación relacionados con resoluciones sancionadoras de la autoridad de competencia.

AÑO	EXPEDIENTES SANCIONADORES	CUANTÍA (euros)
2013	0	0
2014	2	12.840
2015	0	0
2016	3	39.114
2017	0	0
TOTAL	5	51.954

Madrid, 23 de enero de 2018